

## **MERCOSUR/CMC/DEC. N° 10/01**

### **TERCERA RONDA DE NEGOCIACIÓN DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del MERCOSUR, las Decisiones N° 01/00 y 56/00 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 36/00, 76/00 y el Art. 3 de la Resolución N° 26/01 del Grupo Mercado Común.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo XIX del Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios establece que los Estados Partes mantendrán sucesivas rondas de negociaciones anuales con el objetivo de completar, en un plazo máximo de diez años el Programa de Liberalización del Comercio de Servicios;

Que el Protocolo de Montevideo atribuye al Grupo Mercado Común la competencia para la negociación de servicios en el MERCOSUR;

Que el Grupo Mercado Común delegó la negociación de la liberalización del Comercio de Servicios al Grupo de Servicios;

Que la Resolución GMC N° 76/00 convocó la realización de la Tercera Ronda de Compromisos Específicos;

#### **EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DECIDE:**

Art. 1 - Dar por concluida la "Tercera Ronda de Negociación de Compromisos Específicos en Materia de Servicios".

Art. 2 - Aprobar las Listas de Compromisos Específicos de los Estados Partes del MERCOSUR, resultantes de la "Tercera Ronda de Negociación de Compromisos Específicos en Materia de Servicios", que constan en el Anexo y forman parte de la presente Decisión.

Art. 3 - La presente Decisión deberá ser incorporada a los ordenamientos jurídicos nacionales, de acuerdo a los procedimientos respectivos de cada Estado Parte.

**XXI CMC – Montevideo, 20/XII/01**